



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

17/8/2018

Radiando: S 2018060238279

Fecha: 17/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se **NIEGA** una Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional a una persona Natural.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA,

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **PAOLA ANDREA MARIN ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1045140481** solicitó Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 4502 de 2012, establece que el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas

"Por medio de la cual se NIEGA A: PAOLA ANDREA MARIN ZAPATA una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

naturales o jurídicas públicas o privadas que ofertan a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Personas Naturales

1. *Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las siguientes modalidades de formación académica:*

a) Profesional Universitario con posgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Tecnólogo en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Técnico en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional

Que revisada la documentación presentada por el (la) señor(a) **PAOLA ANDREA MARIN ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1045140481**, se encontró que el solicitante acredita el título de **TÉCNICO (A) EN SEGURIDAD OCUPACIONAL**,

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, conceptuó desfavorablemente para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, como persona natural, por no cumplir con las condiciones y requisitos previstos en la Resolución 4502 de 2012 debido a que:

1. EL PROGRAMA ACADÉMICO CURSADO NO CUENTA CON REGISTRO CALIFICADO QUE EXPIDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** la Licencia de salud ocupacional para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural al (la) señor(a) **PAOLA ANDREA MARIN ZAPATA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1045140481** de conformidad a lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al (la) señor(a) **PAOLA ANDREA MARIN ZAPATA** el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra ésta proceden los Recursos de Reposición y de Apelación, los cuales deberán interponerse y sustentarse debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma y términos establecidos en los

"Por medio de la cual se NIEGA A: PAOLA ANDREA MARIN ZAPATA una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Si no pudiera hacerse notificación personal, se procederá acorde a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Medellín a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Director Administrativo Dirección
Factores de Riesgo


JUAN CAMILO ORREGO MEJIA
Auxiliar Administrativo CES-SSSA


MARIA PIEDAD MARTINEZ GALENO
Profesional Universitario